



INSTRUYE USO CORRECTO DE
MASCARILLAS Y NORMAS DE
DISTANCIAMIENTO PARA LOS
FUNCIONARIOS Y
TRABAJADORES MUNICIPALES
EN EL CONTEXTO SANITARIO
COVID-19

Coinco, 17 MAY 2021

Con esta fecha se instruye lo siguiente:

INSTRUCCIÓN N° 0027

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el DFL N° 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo indicado en el Decreto Alcaldicio Exento N° 479, de fecha 06 de abril de 2021, que prorroga el mandato del señor Alcalde por orden de la Ley N° 21.324; el Decreto Alcaldicio Exento N° 516, de fecha 14 de abril de 2021, en lo que indica; lo establecido por el Decreto Alcaldicio Exento N° 515, de fecha 14 de abril de 2021, que establece la subrogancia del señor Alcalde por orden del artículo 107 de la Ley de Municipalidades; lo señalado por el Decreto Alcaldicio Exento N° 517, de fecha 15 de abril de 2021, en lo que indica; lo prescrito en el Decreto Alcaldicio Exento N° 674, de fecha 13/05/2021, que establece subrogancia del señor Secretario Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Lo indicado por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 2º, en el sentido que la máxima autoridad del municipio será el alcalde;
2. Lo indicado en el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que prescribe que la manifestación de la voluntad del municipio se traduce en ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones, siendo la instrucción una directiva impartida a los subalternos;
3. Que se tiene que dar fuerza a lo señalado por el artículo 56 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en el sentido de que el alcalde es la autoridad máxima del municipio y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento;
4. Que el artículo 3º de la Ley de Bases de la Administración del Estado indica que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, probidad y control, entre otros;
5. Que el artículo 5º de la Ley de Bases de la Administración del Estado prescribe que las autoridades deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública;
6. Que el artículo 11 de la Ley de Bases de la Administración del Estado prescribe que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia;



7. Lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en que el municipio tendrá las siguientes atribuciones esenciales: letra b) Elaborar, aprobar, modificar y ejecutar el presupuesto municipal; letra c) administrar los bienes municipales; letra d) dictar resoluciones obligatorias, con carácter general o particular;
8. Que, de acuerdo a lo consignado en el artículo 56 de la Ley de Municipalidades, se establece que el Alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento;
9. Lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su letra e): administrar los recursos financieros de la municipalidad; letra i): dictar las resoluciones obligatorias de carácter general o particular; y letra II): ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad;
10. Que, el 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el decreto N° 4, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). La vigencia de dicho decreto fue prorrogada en virtud del decreto N°1, de 2021, del Ministerio de Salud, hasta el 30 de junio de 2021;
11. Que, en Chile, hasta la fecha, más de 1,2 millones de personas han sido diagnosticadas con COVID-19, existiendo más de 27 mil personas fallecidas contagiadas por la enfermedad;
12. Que, en virtud de lo anterior el día jueves 13 de mayo de 2021 se publicó en el Diario Oficial la Resolución exenta N° 442, de fecha 10 de mayo de 2021, del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19, en el cual la comuna de Coinco retrocede en el Plan Paso a Paso, establecido por la Resolución exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, desde el paso N° 3 "Preparación" al Paso N° 2 "Transición", debido al aumento de positividad en los casos de contagio en el territorio comunal;
13. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario instruir a los funcionarios y trabajadores municipales en la medida más efectiva para evitar casos de contagio en el cumplimiento de sus funciones, el uso efectivo de la mascarilla y el distanciamiento físico.

POR TANTO, instrúyase lo siguiente:

1. Dispóngase el uso obligatorio de mascarillas para todas las personas en espacios cerrados, independiente de la naturaleza del espacio y de la actividad que ahí se realice. Se exceptúan de esta obligación a aquellas personas que estén solas en un espacio cerrado o con un máximo de dos personas siempre que entre ellas exista una separación física que impida el contacto estrecho;
2. Dispóngase el uso obligatorio de mascarillas para todas las personas que se encuentren en espacios públicos;
3. Dispóngase el uso obligatorio de mascarillas en todos los lugares de trabajo, sea en espacios abiertos o cerrados. Se exceptúan de esta obligación a aquellas personas que estén solas en un espacio cerrado, o con un máximo de dos personas siempre que entre ellas exista una separación física que impida el contacto estrecho;
4. No será obligatorio el uso de mascarillas por parte de aquellas personas que estén haciendo uso de las zonas de baño, mientras se encuentren en su interior;




Alcaldía

5. Se entenderá por mascarilla cualquier material que cubra la nariz y boca para evitar la propagación del virus, ya sea de fabricación artesanal o industrial;
6. Dispóngase que todas las personas deben mantener un distanciamiento físico mínimo de un metro lineal entre sí, a excepción de las personas que, por la naturaleza de las actividades laborales que realizan, no puedan cumplir con esta medida durante el ejercicio de sus labores;
7. Dispóngase que en aquellos lugares donde, por la naturaleza de los servicios que se prestan, se formen filas, se deberá demarcar la distancia, de un metro lineal, que debe existir entre personas. Esta obligación deberá cumplirse ya sea que la fila se forme dentro o fuera del local. En el caso que la demarcación deba hacerse en la vía pública, esta deberá ser fácilmente removible.

**Anótese, Comuníquese a través de los correos electrónicos de los funcionarios,
Publíquese en el sitio electrónico de transparencia activa de la Ilustre Municipalidad de
Coinco, en el apartado "Otros antecedentes – Instructivos" y Archívese.**



**PAULA MONTERO CHEUQUELA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO**



**MARIA CAROLINA AGUIRRE BUSTOS
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO**

JAD/jad

Distribución:

Dirección de Administración y Finanzas.

Dirección de Control.

Secretaría Municipal.

